

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Generación Litoral S.A. Obligaciones Negociables Garantizadas

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL, EN FORMA CONJUNTA CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II DE HASTA US\$45.000.000

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) A SER INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 60 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL, EN FORMA CONJUNTA CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I DE HASTA US\$45.000.000

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 120 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$115.000.000

POR UN MONTO DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE LAS TRES CLASES EQUIVALENTE A US\$90.000.000
AMPLIABLE HASTA EL EQUIVALENTE DE US\$135.000.000

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS Y TRANSMITIDAS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS- POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 28 de febrero de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), se informa a los Inversores Calificados (conforme se define más adelante) que Generación Litoral S.A. (indistintamente “la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción: **(A)** las obligaciones negociables clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase I”); **(B)** las obligaciones negociables clase II denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase II”); y **(C)** las obligaciones negociables clase III denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase III” y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II, las “Obligaciones Negociables” y cada una de las clases, una “Clase”), a ser emitidas por la Sociedad, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 12 de enero de 2023, cuya versión resumida fue publicada, en la misma fecha, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión

Nacional de Valores (la “CNV”), así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (el “Prospecto”) y en el Suplemento de Prospecto, publicado el 28 de febrero de 2023 en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la AIF, en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

- 1) **Emisora:** Generación Litoral S.A., con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Gregorio Daly / Osvaldo Cado, teléfono 4313-6790, fax 5218-9814, e-mail: jdaly@albanesi.com.ar / ocado@albanesi.com.ar).
- 2) **Organizadores:** (i) SBS Capital S.A., con domicilio en la Av. E. Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en la Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Avenida Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matias Veloso / Mariano Alonso / Tomas Bajdacz, teléfono: 5235-2381 / 2383/2826, e-mail: Mesa@bst.com.ar / globalmercadodecapitales@bst.com.ar); (ii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Madero 900, piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa/ Francisco Bordo Villanueva / Gastón Donnadio / Fernando Depierre / Gabriel Zelaschi / Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800 int. 401/403/196/195/181/184, e-mail: scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / fd@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastian Money, teléfono: 5276-70000, e-mail: smoney@balanz.com); (iv) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Andrés Durban / Carlos Suárez / Ignacio Aimi, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: emisiones@facimex.com.ar); (v) Nación Bursátil S.A., con domicilio en Maipú 255, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Valeria Caverzan / Miguel Mollo / Juan Terminiello, teléfono: 6076-0200 int. 5113, 5124, 5127, e-mail: vcaverzan@nacionbursatil.com.ar / mmollo@nacionbursatil.com.ar / jterminiello@nacionbursatil.com.ar) (“Nación Bursátil”); (vi) Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Joaquín Vallejos, teléfono: 4324-8265, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar) (“Supervielle”); (vii) Supervielle Agente de Negociación S.A.U., con domicilio sito en la calle Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina (Atención: Edgardo Sawaya-Castro – Eduardo Medina, teléfono: (011) 6877 2896, e-mail: Edgardo.Sawaya-Castro@supervielle.com.ar) (“Supervielle AN”); (viii) Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Bizozo / Martín Babio / Matías Durán, email: lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar / mgduran@hipotecario.com.ar; teléfono: 4347-5803 / 4347-1903 / 11-3679-2400) (“Hipotecario”); (ix) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Leandro Lintura, email: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: 011-5222-6720) (“Macro Securities”); (x) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Marcelo Horacio Ramón, teléfono: 4331-7326 / 4347-0269 / 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“Banco Provincia”); (xi) Global Valores S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: gcm@globalvalores.com.ar); (xii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 19° “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Federico Brundi /

Andrés Vernengo / Juan Russo, teléfono/fax: +54 11 4329-4243 / 4329-4284 / 4329-4269, e-mail: fbrundi@bacs.com.ar / Avernengo@bacs.com.ar / jrusso@bacs.com.ar (“BACS”); y (xiii) Adcap Securities Argentina S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, 4 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Confalonieri /Mateo Lacroze, teléfono: 4819-1775, e-mail: lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar/ cm@ad-cap.com.ar).

- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Iniciaré el 1 de marzo de 2023 y finalizará el 2 de marzo de 2023.
- 7) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 hs. del 3 de marzo de 2023.
- 8) **Compensación y Liquidación** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “**MAE Clear**” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Calificados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A.
- 9) **Terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrá terminar, modificar, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar). En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en caso de prorrogarse el Período de Subasta Pública, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.
- 10) **Método de Colocación:** La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta o licitación pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que se encuentren habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Emisora.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Para más información, véase “*Plan de Distribución—Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

- 11) **Modalidad de Adjudicación y Prorratio:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

Asimismo, se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en Argentina exclusivamente a Inversores Calificados, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública, dado que la Sociedad no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de Argentina.

Las Órdenes de Compra serán adjudicadas para cada una de las Obligaciones Negociables de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de las Tasas Ofrecidas para cada una de las Obligaciones Negociables según corresponda; (ii) las Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida y continuando en forma ascendente para cada una de las Obligaciones Negociables respectivamente.

Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas dentro de la Clase I y/o Clase II y/o Clase III en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior a la suma de U\$S100 y/o UVA 250, respectivamente.

Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Ofrecida superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Si como resultado de los prorratios el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales por debajo de los U\$S0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase I o Clase III. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables Clase I o Clase III. Si como resultado de los prorratios

el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a U\$S100, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Clase I o Clase III y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Ofrecida sea igual a la Tasa de Corte.

Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de UVA a asignar a una Orden de Compra correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase II fuera un número inferior a un entero, la cantidad de UVA asignada será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase II fuera un monto igual o por debajo de 0,49 UVA, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto igual o superior a 0,50 UVA el monto asignado será el importe entero superior.

Para más información, véase *“Plan de Distribución—Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables— Adjudicación y Prorrateo”* del Suplemento de Prospecto.

- 12) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por la Emisora por un valor nominal conjunto entre (a) un mínimo de hasta el equivalente de U\$S90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) (el “Monto Mínimo de Emisión”) y (b) un máximo de hasta el equivalente de U\$S135.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta y cinco millones) (“Monto Máximo de Emisión”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables estará condicionado a que se emita al menos el Monto Mínimo de Emisión y no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Asimismo, dentro del Monto Mínimo de Emisión y el Monto Máximo de Emisión, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II no podrá exceder, en conjunto, el equivalente de U\$S45.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III no podrá exceder el equivalente de U\$S115.000.000 (Dólares estadounidenses ciento quince millones). Dado que las Obligaciones Negociables Clase II serán denominadas en UVA se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que se ha superado el Monto Mínimo de Emisión y no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares Estadounidenses (el “Valor de Cálculo”). El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto (el “Aviso de Resultados”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).
- 13) **Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y garantizadas.

Sujeto a lo que se describe a continuación en el ítem *“—Garantías”* y en la sección *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantías”* del Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables estarán garantizadas, en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, por (i) el Fideicomiso de Garantía y Pago, (ii) las Prendas Fijas con Registro; y (iii) la Prenda de Acciones de la Emisora. Asimismo, contarán con el beneficio del Seguro de Caución.

- 14) **Garantías:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables serán beneficiarios de las Garantías que se describe en detalle en la sección *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantías”* del Suplemento de Prospecto y que a continuación se sintetiza. Los términos no definidos en el presente apartado tienen el significado a ellos asignado en el título *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento de Prospecto.

Hasta la cancelación de las Obligaciones Negociables:

- el Fideicomiso de Garantía y Pago, y
- las Prendas Fijas con Registro

Exclusivamente hasta la Fecha de Finalización del Proyecto:

- La Prenda de Acciones de la Emisora, y
- El Seguro de Caución.

Con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podría incurrir en el Financiamiento Elegible de Terceros (sin requerir el consentimiento previo de los Tenedores), cuyos montos de capital, intereses y demás conceptos adeudados estarán garantizados por los fondos y derechos cedidos al Fideicomiso de Garantía y Pago, las Prendas Fijas con Registro, la Prenda de Acciones de la Emisora y el Seguro de Caución, en idéntico grado de prioridad de pago y privilegio que los Tenedores de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantías*” del Suplemento de Prospecto.

- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de marzo de 2023 o aquella que se informe en el Aviso de Resultados.
- 16) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA, (a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por el BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y autorización de negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.
- 17) **Obligaciones Negociables Adicionales:** Con sujeción a las limitaciones establecidas en el Suplemento de Prospecto, sin necesidad de notificar a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de obtener su consentimiento, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales (las “Obligaciones Negociables Adicionales”) por hasta un monto máximo de reapertura que junto con las Obligaciones Negociables efectivamente emitidas (i) no podrá superar los US\$155.000.000, dejándose expresa constancia que, a los fines del cálculo del monto de Obligaciones Negociables y Obligaciones Negociables Adicionales en circulación se tendrá en cuenta exclusivamente el monto originalmente emitido, no computándose las eventuales capitalizaciones de intereses que la Emisora esté facultada a hacer en virtud del presente y (ii) el monto de Obligaciones Negociables y de Obligaciones Negociables Adicionales, en forma individual, no podrá superar el Monto Máximo de Emisión de cada Clase en particular, dejándose expresa constancia que, a los fines del cálculo del monto de Obligaciones Negociables y Obligaciones Negociables Adicionales en circulación se tendrá en cuenta exclusivamente el monto originalmente emitido, no computándose las eventuales capitalizaciones de intereses que la Emisora esté facultada a hacer en virtud del presente; en una o más transacciones, que tendrán en lo esencial los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (de acuerdo a la Clase bajo la que sean emitidas) (excepto el precio de emisión, la fecha de emisión y la fecha de primer pago de interés) emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre y cuando dicha reapertura fuera permitida por lo establecido en el título “Compromisos” del Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables Adicionales emitidas bajo los términos y condiciones de una determinada Clase y las Obligaciones Negociables de esa misma Clase, serán tratadas como una única Clase, y los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán el derecho a votar junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación a todos los fines, incluyendo sin limitación en materia de renunciaciones y modificaciones.
- 18) **Destino de los Fondos:** La Sociedad destinará el producido proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, neto de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, a financiar inversiones en proyectos de infraestructura. Específica y exclusivamente, la Sociedad aplicará el producido neto de la colocación para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y

mantenimiento del Proyecto y el financiamiento del precio del Contrato de Transferencia de los Equipos del Proyecto y de los Contratos Principales del Proyecto. Para mayor información, ver las secciones “Descripción del Proyecto” y “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

- 19) **Comisiones:** La comisión que la Emisora pagará a los Organizadores y Agentes Colocadores en su carácter de colocadores de las Obligaciones Negociables no excederá del 0,9% del valor nominal total en conjunto de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas por éstos. Ni la Emisora ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a otros agentes que hubieren recibido Órdenes de Compra.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto y/o impuesto alguno a los agentes del MAE que hubieran recibido Órdenes de Compra, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos y/o impuestos directamente a los Inversores que por su intermedio hubieran cursado Órdenes de Compra, montos que serán de su exclusiva responsabilidad.

- 20) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) ha asignado la calificación de “A(arg)” a las Obligaciones Negociables en su informe de fecha 27 de febrero de 2023 y ha asignado Perspectiva Estable. Las Obligaciones Negociables solo contarán con una calificación de riesgo.

La calificación “A(arg)” implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

- 21) **Base para el cómputo de los días:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 22) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 23) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I deberán ser integradas en efectivo, en Pesos, al Tipo de Cambio de Integración (según

este término se define más adelante).

- 24) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 25) **Tipo de Cambio de Integración:** Se considerará “Tipo de Cambio de Integración” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación y estará expresado como un número truncado a cuatro decimales.

El Tipo de Cambio de Integración será informado por la Emisora antes del inicio del Período de Subasta Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

- 26) **Tipo de Cambio Aplicable:** Se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es <http://www.bcra.gob.ar> – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios) el sexto Día Hábil anterior a cada fecha en la que se deba realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase I y bajo las Obligaciones Negociables Clase III, calculado por el Agente de Cálculo.

En el caso en que el tipo de cambio establecido por el BCRA a través de la Comunicación “A” 3500 (o cualquier modificación futura) no esté disponible, o en caso de desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor Peso/Dólar informado por los tres bancos privados argentinos con el mayor volumen de operaciones de comercio exterior conforme a información publicada por el BCRA en su sitio web (que al día de la fecha se encuentra en [http://www.bcra.gob.ar/Pdfs\(Estadisticas/Rankings.xls\)](http://www.bcra.gob.ar/Pdfs(Estadisticas/Rankings.xls))).

- 27) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase I:** 100% del valor nominal.
- 28) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 29) **Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase I:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase I será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 30) **Fecha de Vencimiento Clase I:** Será el día en que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase I”). La Fecha de Vencimiento Clase I será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.
- 31) **Amortización Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I serán amortizadas en 30 (treinta) cuotas consecutivas, pagaderas mensualmente a partir del mes 31 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase I del correspondiente mes calendario (las “Fechas de Amortización Clase I”). Para un detalle de las cuotas de amortización ver la sección “*Cronograma de Pagos*” del Suplemento de Prospecto.

- 32) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase I que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés podrá ser igual o mayor a 0,00%. En caso que la tasa sea 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase I no devengarán intereses.
- 33) **Opción de Capitalizar de las Obligaciones Negociables Clase I:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 30 (inclusive) contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con la anticipación al pago de servicios correspondiente que requiera la normativa aplicable.
- 34) **Fechas de Pago de Intereses Clase I:** Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) con periodicidad mensual, comenzando en el mes 31 desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en cada caso, el día 28 de cada mes calendario que corresponda o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase I”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.
- 35) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”).
- 36) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II deberán ser integradas en efectivo, en Pesos al valor UVA Inicial (según dicho término se define más adelante).
- 37) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase II:** Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase II serán realizados por la Emisora en Pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) en cada Fecha de Pago de Intereses y en las Fechas de Amortización Clase II.
- 38) **Valor UVA Inicial:** Con respecto a las Obligaciones Negociables Clase II, el Valor UVA Inicial al 1 de marzo de 2023 es de \$205,12, conforme la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) (el “Valor UVA Inicial”).
- 39) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cualquiera de las Fechas de Amortización y/o cada Fecha de Pago de Intereses y/o para la Fecha de Vencimiento, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto) (el “Valor UVA Aplicable”).

En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Inicial, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo:

- (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda; o
 - (ii) caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.
- 40) **Índice Sustituto:** Para mayor información, véase la Sección “(c) *Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase II - índice Sustituto*” del Suplemento de Prospecto.
- 41) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase II:** 100% del valor nominal.
- 42) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase II será de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
- 43) **Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase II:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase II será de 1 UVA. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase II será de 250 UVA y múltiplos de 1 UVA superiores a esa cifra.
- 44) **Fecha de Vencimiento Clase II:** Será el día en que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase II”). La Fecha de Vencimiento Clase II será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.
- 45) **Amortización Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II serán amortizadas en 30 (treinta) cuotas consecutivas, pagaderas mensualmente a partir del mes 31 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II del correspondiente mes calendario (las “Fechas de Amortización Clase II”). Para un detalle de las cuotas de amortización ver la sección “*Cronograma de Pagos*” del Suplemento de Prospecto.
- 46) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase II:** Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase II que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés podrá ser igual o mayor a 0,00%. En caso que la tasa sea 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase II no devengarán intereses.
- 47) **Opción de Capitalizar de las Obligaciones Negociables Clase II:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 30 contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora en a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con la anticipación al pago de servicios correspondiente que requiera la normativa aplicable.
- 48) **Fechas de Pago de Intereses Clase II:** Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) con periodicidad mensual, comenzando en el mes 31 desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en cada caso, el día 28 de cada mes calendario que corresponda o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase II”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del

MAE y en la AIF.

- 49) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 50) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III deberán ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.
- 51) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 52) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase III:** 100% del valor nominal.
- 53) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 54) **Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase III:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase III será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase III será de U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 55) **Fecha de Vencimiento Clase III:** Será el día que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento Clase III"). La Fecha de Vencimiento Clase III será la que se informe en el Aviso de Resultados. En caso que no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.
- 56) **Amortización Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III serán amortizadas en 60 (sesenta) cuotas consecutivas, pagaderas mensualmente a partir del mes 61 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase III del correspondiente mes calendario (las "Fechas de Amortización Clase III"). Para un detalle de las cuotas de amortización ver la sección "*Cronograma de Pagos*" del Suplemento de Prospecto.
- 57) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III:** Las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase III que será la tasa fija nominal anual, troncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Interés podrá ser igual o mayor a 0,00%. En caso que la tasa sea 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase III no devengarán intereses.
- 58) **Opción de Capitalizar de las Obligaciones Negociables Clase III:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 30 (inclusive) contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora en a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con la anticipación al pago de servicios correspondiente que requiera la normativa aplicable.
- 59) **Fechas de Pago de Intereses Clase III:** Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) con periodicidad mensual, comenzando en el mes 31 desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en cada caso, el día 28 de cada mes calendario que corresponda o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha

de Pago de Intereses de la Clase III”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.

- 60) **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.
- 61) **Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Clase I y Clase III se deberán integrar en Pesos al Tipo de Cambio de Integración, mientras que las Obligaciones Negociables Clase II se deberán integrar en Pesos al Valor UVA Inicial, ambas en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración y/o al Valor UVA Inicial, según corresponda (I) *MAE-Clear*; asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Valor UVA Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Calificado o Agente del MAE adjudicados. (II) *Agentes Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Calificados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Calificados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la

responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Calificados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

- 62) **Pagos:** Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora o el Fiduciario mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) con derecho a cobro en la Fecha de Pago. El Fiduciario cumplirá con la obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina. En caso que el día de la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, la Fecha de Pago correspondiente será el primer Día Hábil siguiente. La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.
- 63) **Forma/Registro:** Cada Clase de Obligaciones Negociables se encontrará representada bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 64) **Estabilización:** Los Agentes Colocadores de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, todo ello conforme con el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado; (ii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables; (iii) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y (iv) los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.
- 65) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

66) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV), de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable.

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, en conjunto entre las Obligaciones Negociables Clase I, las Obligaciones Negociables Clase II y las Obligaciones Negociables Clase III, superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor a través de uno o más de los Agentes Colocadores.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1, 2 y 3 de este aviso. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de Generación Litoral S.A.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 22073 de fecha 14 de diciembre de 2022 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

ORGANIZADORES



COLOCADORES



SBS TRADING S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°53



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°210



FACIMEX VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°99



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 57 de la CNV



SUPERVIELLE AGENTE DE NEGOCIACIÓN S.A.U.

Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°341



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



NACIÓN BURSÁTIL S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26



MACRO SECURITIES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°37

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de febrero de 2023

Camila Mindlin
Autorizada por Directorio de
Generación Litoral S.A.